



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 125-2021-A-MPSM

Tarapoto, 03 de Febrero de 2021.

VISTOS:

El Expediente N° 00842-2020, sobre solicitud de separación convencional, Informe Legal N° 028-2021-OAJ/MPSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los cónyuges señores HECTOR BILLY CORAL VILLACORTA identificado con DNI N° 71282176 y MARBELY PANDURO ANGULO identificada con DNI N° 47548830, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 00842, de fecha 18 de Enero del 2021, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial, en virtud de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, como es el caso del Acta de Matrimonio y Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal, respectivamente se observa que los referidos cónyuges contrajeron matrimonio en la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo y su último domicilio conyugal fue en el mismo distrito que pertenece a la provincia de Lamas. En ese sentido, de acuerdo al artículo 3 de la citada Ley N° 29227, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial de separación convencional y divorcio ulterior establecido en dicha ley, los alcaldes distritales y provinciales, de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio. Siendo que, la Municipalidad Provincial de San Martín tiene competencia en el distrito capital de Tarapoto y en la provincia de San Martín y, no así en la provincia de Lamas, por lo que, la presente solicitud deviene en improcedente;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y teniendo en cuenta la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Separación Convencional presentado por los cónyuges HECTOR BILLY CORAL VILLACORTA identificado con DNI N° 71282176 y MARBELY PANDURO ANGULO identificada con DNI N° 47548830, con Expediente N° 00842, de fecha 18 de Enero del 2021. En consecuencia, dispóngase el archivo del citado procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde

TAG/A/MPSM-T
c.c:
Archivo